



RADICADO:	08001-31-03-009-2009-00033-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ
DEMANDADO:	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se confirma sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020 proferida por este Juzgado. Sírvase proveer. - Barranquilla, 02 de junio de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada Dos (02) de diciembre de 2020, donde resolvió confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, de fecha Veintitrés (23) de septiembre de 2020 en la cual se resolvió declarar No probada la excepción de fondo de Excepción Derivada del Negocio que dio origen a la Creación del Título – Falsedad –Enriquecimiento Sin Causa -Cobro de lo No Debido. Seguir adelante la ejecución contra la demandada MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ, conforme al mandamiento de pago de fecha 11 de Octubre de 2.012. Decretar la venta en pública subasta de los bienes que se encuentren embargados o los que se lleguen a embargar posteriormente, para con su producto pagar el capital e intereses. Si lo embargado es dinero hágase entrega de éste a los ejecutantes hasta la concurrencia de su crédito. Practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

RESUELVE

Primero. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha 4 de mayo de 2020, donde resolvió:

A.- CONFIRMASE la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo instaurado por señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ en contra de la señora MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ o MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ DE PADILLA, con apoyo en las consideraciones jurídicas expuestas en esta providencia. –

B. - Condénese en costas en esta segunda instancia a la parte demandada apelante. Fíjese como agencias en derecho lo equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. –

C. - Ejecutoriado el presente proveído, remítase la actuación al despacho de origen. Líbrese el oficio de rigor.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e37f9cbfa7528a2608c8f5688dea70cd5b036dc9b32ebf7e8c7bd6692070f5**
Documento generado en 02/06/2021 02:18:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>